

VISTOS:

El Informe N° D000143-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° D000341-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se publica la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en cuyo artículo 32 se dispone lo siguiente:

“Artículo 32. Implementación de acciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano (...)

32.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 3 750 500 913,00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT), conforme al siguiente detalle:

(...)

b) Hasta por la suma de S/ 1 041 392 236,00 (UN MIL CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

(...)

32.5 Para sostener la cobertura integral en la atención a la primera infancia, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a los recursos señalados en el literal b) del numeral 32.1 del presente artículo, hasta por la suma de S/ 36 000 000,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la prestación del servicio alimentario a favor de los niños de 12 a 36 meses del Servicio de Educación y Cuidado Diurno, así como los gastos operativos, de monitoreo, administrativos y otros necesarios para garantizar el servicio.



Para tal efecto, se autoriza excepcionalmente al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a brindar el servicio alimentario para la atención de niños de 12 a 36 meses del Servicio de Educación y Cuidado Diurno, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

De acuerdo a las condiciones de la infraestructura y equipamiento de las cunas y cunasjardín, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma determinará la modalidad y/o modelos de la prestación del servicio.

(...)"

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000144-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba la "Norma Técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Educación y Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", Versión N° 01 con código de documento normativo: Norma Técnica N° 001-2025-MIDIS/PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000253-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba la "Norma Técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Educación y Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", Versión N° 02 con código de documento normativo: Norma Técnica N° 001-2025-MIDIS/PNAECWM (en adelante Norma Técnica para la prestación del SECD);

Que, el literal b) del numeral 5.1.3 de la citada Norma Técnica para la prestación del SECD, establece que: "*La UOP en el marco de sus competencias elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del SECD, en coordinación con las unidades territoriales*";

Que, asimismo, el segundo párrafo del literal señalado en el considerando anterior, precisa que el requerimiento debe especificar las modalidades de atención y contener, como mínimo, lo siguiente:

- *Listado de IIEE del MINEDU, en el que se detalla el número de usuarios.*
- *Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal.*
- *Valor referencial.*
- *Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.*
- *Programación de raciones alimentarias de refrigerios y almuerzos, en caso corresponda.*
- *Requerimiento de alimentos y/o raciones alimentarias para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Características técnicas de los alimentos perecibles y no perecibles y/o Especificaciones Técnicas de Alimentos, según corresponda. vii. Periodo de atención por entrega y/o número de días para el plazo de distribución por entrega.*
- *Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos.*
- *Otros anexos que considere la UOP.*

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000156-2025-MIDIS/WM-DE, se aprobó el Requerimiento para la contratación de los bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario a favor de los usuarios del Servicio de Educación y Cuidado Diurno, para el 2025 por ciento noventa (190) días;



Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000246-2025-MIDIS/WM-DE, se aprobó la modificación al “Requerimiento para la contratación de los bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario a favor de los usuarios del Servicio de Educación y Cuidado Diurno”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000156-2025-MIDIS/WM-DE, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario por ciento sesenta y cinco (165) días en la modalidad “Raciones Alimentarias” en diecinueve (19) ítems del ámbito de siete (7) Unidades Territoriales;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000261-2025-MIDIS/WM-DE, se aprobó la modificación al “Requerimiento para la contratación de los bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario a favor de los usuarios del Servicio de Educación y Cuidado Diurno”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000156-2025-MIDIS/WM-DE y su modificatoria, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario por ciento cincuenta (150) días en la modalidad “Raciones Alimentarias” en diecinueve (19) ítems del ámbito de siete (7) Unidades Territoriales.

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado con la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, la Unidad de Organización de las Prestaciones (UOP) tiene por función: *“Proponer y actualizar el listado de instituciones educativas y/o programas, agrupamiento de instituciones educativas y/o programas, cálculo de valor referencial, entre otros relacionados a la planificación del servicio alimentario diversificado del Proceso de Compras.”*; asimismo, el literal h) del citado artículo, indica como otra de sus funciones *“Elaborar el requerimiento, herramientas e instrumentos de gestión para la atención del servicio alimentario de modelos de atención diversificados u otros encargos de atención alimentaria establecidos en el Programa”*;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades y Subunidades que forman parte de la estructura funcional del programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, en atención a ello, la UOP mediante el Informe N° D000143-2025-MIDIS/WM-UOP hace suyo el Informe N° D000454-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA elaborado por la Coordinación de Componente Alimentario, con el cual sustenta y solicita la modificación del requerimiento para la contratación del Servicio de Educación y Cuidado Diurno, que fuera aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000156-2025-MIDIS/WM-DE y sus modificatorias, en la modalidad de atención canasta de alimentos, en el extremo del periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega, materiales para el almacenamiento de residuos sólidos y otros anexos que considere la Unidad de Organización de las Prestaciones (anexos Nro. 04A – anexos Nro. 04B), en los ítems IQUITOS_SECD, NAUTA_SECD y REQUENA_SECD, de la Unidad Territorial Loreto, para la atención con canastas alimentarias en una (1) entrega para cincuenta (50) días de atención;

Que, asimismo, a través del precitado Informe N° D000454-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA, la mencionada Coordinación sustenta la propuesta de modificación indicando que la Unidad Territorial Loreto ha puesto de conocimiento las dificultades para la obtención de proveedores que aseguren el servicio alimentario a los usuarios de los ítems antes mencionados; por lo que, se propone realizar una nueva invitación para suscribir contratos por adscripción, planteando una entrega para un total de cincuenta (50) días de atención para los ítems desiertos en la cuarta invitación modalidad canastas para la atención del Servicio de Educación y Cuidado Diurno 2025 del Programa;



Que, en virtud de lo expuesto, con el Informe N° D000143-2025-MIDIS/WM-UOP, la UOP remite los anexos pertinentes y solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la antes citada propuesta de modificación;

Que, de igual modo, es oportuno mencionar que en la Norma Técnica para la prestación del SECD se establece el Principio de eficacia y eficiencia, el cual indica lo siguiente: *“El Proceso de Compras y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del PNAECWM, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la prestación del servicio alimentario con inocuidad y calidad, durante todos los días del año escolar, para los usuarios del SECD, con el uso racional de los recursos públicos”*;

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), mediante el Informe N° D000341-2025-MIDIS/WM-UAJ, señala que la solicitud de modificación propuesta por la UOP se encuentra enmarcada dentro de las funciones establecidas en los literales f) y h) del artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado por la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, y en la Norma Técnica para la prestación del SECD;

Que, la UAJ indica que, habiendo verificado que la UOP haciendo uso de sus facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PNAECWM, ha solicitado la modificación del Requerimiento para la contratación de los bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario a favor de los usuarios del Servicio de Educación y Cuidado Diurno, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000156-2025-MIDIS/WM-DE y sus modificatorias, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario; por lo que, opina que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la modificación solicitada;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000058-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación al “Requerimiento para la contratación de los bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario a favor de los usuarios del Servicio de Educación y Cuidado Diurno”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000156-2025-MIDIS/WM-DE y sus modificatorias, conforme a los términos indicados por la Unidad de Organización de las Prestaciones a través de los considerandos expuestos en la presente Resolución, y según los anexos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Organización de las Prestaciones ponga a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de continuar el desarrollo de la prestación del servicio alimentario 2025.

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales y a las Unidades de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NADYA VILLAVICENCIO CALLO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 02/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0134 1643 2536 8531

